The REGEN INSTITUTE
Asociación para la agricultura regenerativa

CERTIFOOD

REGLAMENTO TÉCNICO

RF+ - RT

Versión 0
Marzo 2026

info@regencertified.org www.regencertified.org

Índice

1. Introducción 1

1.1 Objeto y alcance 4

1.2 Origen y fundamento de la norma RF+ 5

2. Módulo general 7

3. Módulos específicos 14

3.1 Módulo huerta 14

3.2 Módulo leñosos 18

3.3 Módulo extensivos 19

3.4 Módulo pastos 22

3.5 Módulo ganadería 24

3.6 Módulo elaboración, transformacion y procesado de alimentos y bebidas 31

3.7 Módulo Fiber 34

3.8 Módulo Forest 35

3.9 Módulo Fields 43

1. Introducción

La agricultura regenerativa es un enfoque innovador y holístico que se centra en la mejora y la revitalización de los sistemas agrícolas y sus entornos circundantes. A diferencia de los métodos convencionales que a menudo priorizan la maximización de la producción a corto plazo, esta práctica pone un énfasis particular en la regeneración del suelo, la salud de los ecosistemas, el bienestar de las personas y la sostenibilidad del planeta en su conjunto.

Al centro de la agricultura regenerativa está el cuidado del suelo. Este enfoque reconoce que el suelo no es simplemente un soporte para las plantas, sino un ecosistema complejo lleno de vida microbiana esencial para la fertilidad y la salud de las especies vegetales. La agricultura regenerativa emplea prácticas como la producción sin agroquímicos, la rotación de cultivos, el fomento de la microbiología del suelo, la siembra de cultivos de cobertura o las cubiertas vegetales en cultivos leñosos para mejorar la estructura del suelo, incrementar su contenido de materia orgánica y fomentar la biodiversidad subterránea. Estas prácticas no solo mejoran la productividad a largo plazo, sino que también ayudan a secuestrar carbono y mitigar el cambio climático.

Más allá del suelo, la agricultura regenerativa se esfuerza por restablecer y mantener la salud de los ecosistemas locales. Esto implica la creación de hábitats biodiversos que pueden sostener una amplia variedad de flora y fauna. La integración de árboles y

arbustos en los paisajes agrícolas, el establecimiento de corredores ecológicos y la protección de áreas naturales adyacentes son estrategias clave que fomentan un equilibrio ecológico. Estos esfuerzos contribuyen a la resiliencia del sistema agrícola frente a plagas, enfermedades y variabilidad climática.

La agricultura regenerativa también se preocupa por las personas que dependen de la tierra para su subsistencia. Promueve prácticas que mejoran la calidad de vida de los agricultores y las comunidades rurales, fomentando la equidad y la justicia social. La salud del suelo y los ecosistemas, a su vez, se reflejan en la calidad de los alimentos producidos, lo que beneficia al conjunto de la sociedad proporcionando productos altamente nutritivos y saludables. Además, al eliminar la dependencia de insumos de síntesis química y fomentar métodos de cultivo más sostenibles, se mejora la seguridad económica y la estabilidad a largo plazo de las comunidades agrícolas.

Finalmente, la agricultura regenerativa tiene un impacto positivo a nivel global. Al priorizar la restauración de la salud del suelo y la biodiversidad, esta práctica ayuda a combatir la degradación de la tierra y a reducir la huella de carbono de la agricultura. Un aspecto crucial en la lucha contra el cambio climático, ya que los suelos sanos pueden actuar como sumideros de carbono efectivos, capturando y almacenando grandes cantidades de CO_2 atmosférico. Además, la reducción de la erosión del suelo y la mejora de la retención de agua ayudan a mantener la calidad del agua y a prevenir catástrofes naturales, como inundaciones y sequías.

En resumen, la agricultura regenerativa no es solo una forma de cultivar alimentos, sino que promueve la interconexión y el cuidado de los sistemas vivos. Su objetivo es crear sistemas agrícolas resilientes y sostenibles que beneficien al suelo, los ecosistemas, a agricultores y al conjunto de la sociedad, asegurando un futuro saludable y equilibrado para las generaciones venideras.

Desde esta perspectiva, y con el objetivo de poner en valor todas estas prácticas, nace la marca:

RF+
REGEN CERTIFIED

1.1 Objeto y alcance

El presente documento tiene por objeto establecer la normativa para la obtención y uso de la marca Regen Certified. En él se detallan los puntos a cumplir por los operadores para solicitar y obtener el sello acreditativo.

Se detallan los requisitos técnicos específicos relacionados con las prácticas de agricultura regenerativa, necesarios para obtener la acreditación RF+. Existen diferentes módulos según el alcance a certificar. Todos ellos tienen en común un mismo módulo base general que es de obligatorio cumplimiento para todo tipo de alcances.

La totalidad de los requisitos descritos en este documento son de cumplimiento obligatorio según el alcance a certificar.

1.2 Origen y fundamento de la norma RF+

El estándar RF+ (Regen Certified) ha sido desarrollado por The Regen Institute bajo estrictos criterios científicos y normativos para garantizar una agricultura regenerativa real y medible. Esta normativa no es un elemento aislado, sino que se ha gestado a partir de un proceso de colaboración y validación internacional que incluye:

- **Definiciones oficiales de la FAO**: La norma se alinea con los marcos de referencia globales para la gestión sostenible de los suelos y la agricultura.

- **Consenso de la comunidad regenerativa**: El texto nace de la escucha activa a una red internacional de productores de todos los continentes, asegurando que las prácticas sean aplicables a la realidad del campo.

- **Evidencia científica**: Los criterios han sido ratificados a partir de publicaciones especializadas y el respaldo de expertos académicos y científicos titulares de instituciones como el CSIC o diversas universidades.

- **Supervisión independiente**: El desarrollo del estándar ha sido ratificado por un Comité Técnico Independiente y una entidad de control independiente (Certifood S.L.), garantizando la transparencia y la ausencia de conflictos de interés.

El objetivo final de esta norma es ofrecer un marco verificable que reconozca a aquellos productores que, más allá de la ausencia de químicos de síntesis, demuestran una mejora efectiva en la salud del suelo, el incremento de la biodiversidad y la captura de carbono anual.

Mediante este sistema de certificación, se pretende dar visibilidad y valor de mercado al impacto positivo real generado en las fincas, asociándolo al concepto de "carbono negativo" y regeneración ecosistémica.

2. Módulo general

Los puntos recogidos en este módulo, son de obligatorio cumplimiento para cualquier tipo de operador. Algún punto solo aplicará para los módulos recogidos dentro de la marca Regen Foods, se indicará en los puntos afectados. Los módulos recogidos dentro de la marca Regen Foods son: huerta, leñosos, extensivos, pastos, ganadería y elaboración.

Punto comprobado mediante revisión documental.

Punto comprobado mediante inspección visual in situ.

Producción ecológica

Solo para operadores certificados en módulos de la marca Regen Foods y Regen Fiber.

El productor deberá disponer del certificado ecológico/biológico/orgánico emitido por la entidad de certificación reconocida por la autoridad competente de cada comunidad autónoma o país que sea de aplicación.

El certificado deberá encontrarse vigente en la fecha de la auditoría.

La explotación podrá estar en período de conversión, siempre que se encuentre certificada.

Parcelario

El operador deberá disponer de una relación de parcelas o un plano en el que consten el nombre y/o la codificación de cada una de ellas, de manera que se permita identificar claramente el origen del producto certificado.

En el caso del módulo elaboración, transformación y procesado, no requiere de dicho parcelario.

Producción ética

El productor deberá aportar una declaración responsable en la que manifieste la veracidad de la información facilitada previamente a la auditoría y confirme que:

- Se cumplen los derechos laborales y las condiciones de trabajo seguras.
- Se encuentra al corriente del pago de los impuestos y obligaciones fiscales pertinentes.
- Se dispone de todos los registros obligatorios para el ejercicio de la actividad empresarial desarrollada en la explotación.

Dicha declaración le será facilitada una vez es aceptado el operador por la comisión gestora de la marca, previo a la certificación. Esta declaración es personal y deberá presentarse durante la certificación.

Riego

El productor deberá demostrar una gestión responsable y ajustada del agua de riego.

Para ello, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. (Obligatorio)
   - Disponer de un registro de riegos realizados y consumos de agua de la explotación.

2. (Al menos uno de los siguientes)
   - Disponer de herramientas, recomendaciones técnicas o asesoramiento que permitan ajustar el riego a las condiciones del cultivo y del entorno (por ejemplo, datos de evapotranspiración, precipitaciones, o recomendaciones de riego como las proporcionadas por estaciones agroclimáticas).

   - Disponer de sistemas de seguimiento de la humedad del suelo (sondas u otros), cuyos datos puedan ser mostrados durante la auditoría.
   -

El productor deberá disponer del documento que acredite la legalidad del punto de agua utilizado para el riego, conforme a la normativa vigente.

Fertilización del suelo

Solo para operadores certificados en módulos de la marca Regen Foods.

Se debe mantener un seguimiento del % de materia orgánica del suelo como mínimo cada 3 años mediante analíticas en un laboratorio acreditado.

En función del parcelario certificado en agricultura regenerativa, el mínimo de muestras a recoger y evaluar será:

- 0 – 10 ha: 1 muestra
- 10,1 – 100 ha: 2 muestras
- superior a 100 ha: 3 muestras

Se considera 1 muestra, el conjunto de suelo recogido en una misma parcela. A efectos de representatividad, se recomienda que dicha muestra esté compuesta por submuestras tomadas en un mínimo de 4 puntos distintos de la parcela. Se deberán mantener las parcelas sujetas a muestreo a lo largo del tiempo para poder observar la evolución del suelo.

Si el operador dispone o tiene intención de certificar distintos módulos, cada módulo se considera independiente y por lo tanto, cada parcelario de cada módulo deberá tener su propio plan de muestreo en función de la extensión a certificar. Los análisis deberán estar emitidos por un laboratorio acreditado conforme a la normativa vigente.

La explotación deberá realizar aportaciones de materia orgánica mediante compost, estiércol o abonos verdes, la totalidad de las parcelas deberán recibir aportaciones de materia orgánica garantizando al menos una aportación cada 3 años.

Biodiversidad

Todos los elementos naturales o construidos presentes en la superficie evaluada que favorezcan la biodiversidad del agroecosistema (márgenes, zonas forestales, balsas, setos, lindes, etc.) deberán mantenerse y fomentarse.

No está permitida la destrucción de la flora presente en estos elementos, pudiéndose realizar únicamente labores de control mediante siegas mecánicas u otras prácticas no destructivas.

No uso del fuego como gestión

Los agricultores/gestores no podrán utilizar el fuego para la preparación del suelo, la gestión de rastrojos, la destrucción de residuos vegetales ni cualquier otra operación.

Únicamente se podrá autorizar el uso del fuego en dos supuestos excepcionales, siempre justificados documentalmente:

- Cuando la legislación nacional o regional en materia fitosanitaria establezca de forma obligatoria la quema como medida de control.
- Cuando exista una plaga o enfermedad de cuarentena declarada por la autoridad competente, y esta determine que la quema es la única medida eficaz para evitar su propagación.

Fuera de estos supuestos, cualquier uso del fuego implica el incumplimiento automático del requisito.

Producción y trazabilidad

El productor deberá disponer de un registro de las producciones obtenidas y de los productos comercializados correspondientes a la última campaña. En el caso de industrias, deberán mantener registros de entradas y salidas de productos certificados.

El productor deberá disponer de la documentación y procedimientos necesarios para garantizar la identificación del producto en todo momento del proceso productivo.

Esta documentación podrá incluir registros, albaranes, etiquetado, planos u otros documentos que evidencien la correcta identificación del producto desde su producción hasta su expedición.

Las materias primas certificadas y productos terminados certificados deberán estar correctamente identificados y mantenerse separadas físicamente de materias no certificadas durante:

- Recepción
- Almacenamiento
- Procesado
- Envasado
- Expedición

Reclamaciones e incidencias

El productor deberá disponer de un documento o registro específico en el que se documenten y traten adecuadamente las acciones correctivas asociadas a las no conformidades o incumplimientos detectados, tanto en controles internos como externos.

Para los incumplimientos de puntos de control obligatorios o prohibidos, deberán definirse y registrarse las acciones correctivas correspondientes, así como realizar un seguimiento documentado de su implantación hasta su resolución.

Requisitos de etiquetado

El operador deberá cumplir con los requisitos descritos en el Documento de uso y etiquetado RF+.

3. Módulos específicos

3.1 Módulo huerta

Aplicable a explotaciones dedicadas a la producción de hortalizas, verduras y cultivos herbáceos de ciclo corto, tanto en sistemas intensivos como extensivos, destinados a consumo humano o transformación posterior.

Frecuencia de laboreo

En huerta únicamente se permite realizar labores superficiales, con un máximo de dos intervenciones al año.

Laboreo superficial

El laboreo autorizado para la implantación de cultivos de huerta podrá realizarse a una profundidad máxima de 20 cm.

Un trabajo de subsolado se acepta como práctica regenerativa.

Plan de rotación

La explotación deberá disponer de un plan de rotación con un ciclo mínimo de 3 años, revisado anualmente, que describa la secuencia prevista de cultivos por unidad de cultivo y en el conjunto de la huerta.

A lo largo de ese ciclo de rotación, el conjunto de la superficie certificada deberá incorporar un mínimo de tres familias botánicas diferentes, evitando la repetición continuada de una misma familia.

Los abonos verdes podrán computar dentro de este mínimo siempre que se identifique la(s) familia(s) botánica(s) de las especies sembradas.

Rotación por unidad de cultivo

Cada unidad de cultivo deberá cambiar de cultivo o de familia botánica en cada nuevo ciclo, evitando repetir la misma familia de forma consecutiva sobre la misma superficie.

Este requisito asegura la rotación real dentro de la huerta y evita que se mantengan familias fijas en parcelas de gran tamaño sin rotación interna.

En el caso de la rotación de abonos verdes, constituidos por una mixtura de especies de diferente familia botánica, se admitirá excepcionalmente, que el cultivo sucesivo a este comparta alguna de las anteriores familias botánicas.

Abonos verdes, acolchados y siembras directas

Cada unidad de cultivo deberá integrar, como mínimo, una práctica orientada a mejorar la salud del suelo mediante el uso de abonos verdes, acolchados o siembra directa. Podrán combinarse dos o más de estas prácticas cuando sea viable, incorporándolas de forma sistemática a lo largo de los ciclos productivos.

En el caso de acolchados, se priorizarán materiales de origen natural. No se permitirá el uso de acolchados plásticos convencionales. Únicamente se permitirá el uso de films de acolchado biodegradables certificados para biodegradación en suelo (por ejemplo, conforme a EN 17033 o equivalente), evitando la presencia de restos o fragmentos en el suelo.

Producción bajo invernadero

La producción hortícola bajo invernadero será admisible dentro de la certificación siempre que se realice en suelo, quedando excluidos los sistemas de cultivo hidropónicos o sin suelo.

El manejo del suelo bajo invernadero deberá ajustarse a los criterios generales del módulo de huerta, limitando el laboreo, evitando la compactación y aplicando prácticas orientadas a la mejora de la estructura y funcionalidad del suelo.

En producción bajo invernadero será obligatorio aplicar un programa de control biológico basado en fauna auxiliar, orientado a la prevención y al mantenimiento de poblaciones estables de enemigos naturales.

El programa deberá incluir, como mínimo, una de las siguientes estrategias:

- Sueltas de fauna auxiliar (preventivas o curativas) según el cultivo y la presión de plagas.
- Instalación y mantenimiento de elementos de apoyo (plantas reservorio, bandas floridas en bordes o zonas funcionales del invernadero, refugios u otros sistemas equivalentes).
- Uso de herramientas compatibles con el control biológico (trampeo, manejo del microclima, mallas, prácticas culturales), evitando actuaciones que comprometan la eficacia de la fauna auxiliar.

El uso de plásticos en la explotación hortícola estará permitido únicamente para la cobertura del techo del invernadero o para la solarización del suelo.

Los plásticos utilizados deberán mantenerse en buen estado durante su uso y, en caso de almacenarse en la finca, deberán clasificarse por tipología y protegerse para evitar su dispersión por viento y/o escorrentía.

Los plásticos deberán retirarse una vez finalizada su función y gestionarse adecuadamente como residuo, evitando su fragmentación o incorporación al suelo. Se requerirá el documento acreditativo de transporte y entrega a un gestor autorizado de residuos plásticos, cuando proceda.

No se permitirá el abandono de restos plásticos ni la presencia de fragmentos en el suelo agrícola.

3.2 Módulo leñosos

Aplicable a explotaciones agrícolas basadas en cultivos leñosos perennes destinados a la producción de alimentos o materias primas.

Laboreo superficial

En cultivos leñosos no se acepta el laboreo fuera de la línea de plantación, salvo de forma excepcional y puntual durante la implantación del cultivo o para la implantación de una nueva cubierta vegetal. Un trabajo de subsolado se acepta como práctica regenerativa.

Cubiertas vegetales establecidas

La cubierta vegetal establecida (espontánea o sembrada) debe ocupar mínimo el 75% de la superfície.

Siembra de cubiertas vegetales

Si la cubierta vegetal es sembrada debe incluir más de una especie y al menos una leguminosa.

3.3 Módulo extensivos

Aplicable a sistemas de producción agrícola extensiva de materias primas de origen vegetal, destinadas a consumo humano o animal.

Laboreo autorizado

En cultivos extensivos únicamente se permite el labrado para la implantación de cultivos cuya correcta nascencia lo requiera, tales como cultivos de grano, tubérculos, raíces, fibras o forrajes que requieran preparación superficial del suelo.

El laboreo deberá limitarse a una sola intervención (o dos si se hace falsa siembra), sobre el mínimo de superficie necesaria y siempre priorizando la siembra directa o la mínima labranza cuando sea viable.

Laboreo superficial

El laboreo autorizado podrá realizarse sobre el 100% de la superficie, con una profundidad máxima de 20 cm.
Un trabajo de subsolado se acepta como práctica regenerativa.

Plan de rotación obligatorio

La explotación deberá disponer de un plan de rotación plurianual, aplicable a cada unidad de cultivo, que garantice:

- **Diversidad mínima de cultivos**

Durante el ciclo de rotación de cinco años, cada unidad de cultivo deberá integrar al menos dos familias botánicas diferentes y un mínimo total de cuatro especies, pudiendo estas especies pertenecer a familias distintas o a la misma familia, siempre que se garantice la diversidad funcional y se evite la permanencia continuada de un mismo cultivo o de una única familia en la misma parcela.

- **Inclusión obligatoria de leguminosas**

Cada unidad de cultivo deberá incluir, como mínimo, dos cultivos de leguminosas diferentes en un período de cinco años, pudiendo ser de grano, forrajeras o mezclas con predominancia leguminosa.

- **Uso de abonos verdes**

Entre cultivos comerciales deberá establecerse, siempre que las condiciones agronómicas lo permitan, un cultivo de abono verde o mezcla mejorante.
Estos cultivos deberán implantarse mediante siembra directa o mínimo laboreo, evitando labores de volteo o preparación intensiva del suelo.
Se prestará especial atención a su implantación en transiciones estacionales o cuando exista un período previsto de suelo desnudo superior a 60 días.

- **Rotación por unidad de cultivo**

Cada unidad de cultivo deberá rotar de un ciclo al siguiente, evitando repetir la misma especie dos años consecutivos.

En policultivos y cultivos Asociados:
En sistemas de producción donde se mantenga una especie principal de forma recurrente (anual), se considerará cumplido el requisito de rotación siempre que se implemente un policultivo dinámico que garantice:

- Que la especie principal no ocupe más del 70% de la densidad total de siembra o de la biomasa del ciclo anual.
- Que el esquema incluya, de forma simultánea o en relevo (intercalado), al menos tres familias botánicas adicionales, garantizando la presencia permanente de leguminosas.

Criterio de flexibilidad (aplicable únicamente en condiciones justificadas):
En casos excepcionales derivados de limitaciones climáticas severas (precipitaciones anuales muy por debajo de la media histórica) o de problemas de compactación del suelo documentados, el productor podrá solicitar una adaptación puntual del plan de rotación o del sistema de implantación.

Cualquier adaptación deberá:

- Estar técnicamente justificada.
- Ser temporal y limitada a la campaña afectada.
- Mantener la intención regenerativa básica del estándar (diversidad, mejora del suelo y ausencia de laboreo intensivo).

El auditor verificará las evidencias presentadas y determinará si procede aceptar dicha adaptación excepcional.

3.4 Módulo pastos

Aplicable a superficies destinadas a pastoreo o producción de forraje, con o sin presencia directa de ganado.

Pastos permanentes

Los pastos incluidos en la certificación deberán ser permanentes, con una duración mínima de 5 años. En el caso de certificación inicial, se permitirá incluir dentro del alcance pastos con menor antigüedad pero que haya un compromiso de cumplir con el mínimo de años establecidos en este punto. Se verificará en futuras auditorias.

Implantación del pasto

En cultivos de pastos, únicamente se permite el labrado para la implantación. El laboreo deberá limitarse a una sola intervención (o dos si se hace falsa siembra), sobre el mínimo de superficie necesaria y siempre priorizando la siembra directa o la mínima labranza cuando sea viable.

El laboreo autorizado podrá realizarse sobre el 100% de la superficie, con una profundidad máxima de 15 cm. Un trabajo de subsolado se acepta como práctica regenerativa.

Implantación de nuevas especies en pastos permanentes

La introducción de nuevas especies en pastos permanentes ya implantados, deberá realizarse mediante siembra directa o siembra a voleo, evitando labores de volteo o preparación intensiva del suelo.

Pastos sembrados con presencia de leguminosas

En caso de establecimiento de pastos sembrados, la mezcla utilizada deberá incluir al menos una especie leguminosa, con el fin de mejorar la fertilidad y la estructura del suelo.

Laboreo autorizado

Se permite el labrado del 100% de la superficie, con una profundidad máxima de 20 cm, únicamente en los siguientes casos:

- Implantación inicial de un pasto permanente.
- Infestación de malezas no deseables que no puedan controlarse mediante métodos mecánicos o de manejo.
- Cambio total de cultivo, con una frecuencia máxima de una vez cada 5 años para la misma superficie.

El laboreo deberá limitarse a una única intervención y utilizarse sólo cuando sea técnicamente necesario. Un trabajo de subsolado se acepta como práctica regenerativa.

3.5 Módulo ganadería

Aplicable a explotaciones ganaderas destinadas a la producción de materias primas de origen animal para consumo humano.

Condiciones de bienestar animal

La explotación no podrá utilizar confinamientos permanentes que limiten la movilidad del ganado. Los animales deberán vivir, comer y descansar al aire libre la mayor parte del tiempo, garantizando su pastoreo según un plan de pastoreo regenerativo.

Los animales deberán pastar al menos 12 horas al día. En condiciones climáticas extremas, podrán ser resguardados temporalmente.

Para el ganado avícola y animales vulnerables a depredadores, se permitirá el resguardo nocturno, siempre que se garantice el acceso a la pastura durante el día.

Excepcionalmente, se permitirá el confinamiento de los animales cuando exista una orden sanitaria oficial que así lo exija por motivos de bioseguridad (como en el caso de la influenza aviar), sin que ello suponga la pérdida de la certificación.

Plan de pastoreo regenerativo

La explotación deberá disponer de un plan de pastoreo regenerativo y un registro de movimientos, que garantice:

- Los pastos se dividen por zonas, y los animales se mueven de forma regular.
- Tiempos de descanso adecuados para la regeneración del pasto.
- Movimientos planificados de los animales.
- Ausencia de sobrepastoreo.
- Los tiempos máximos de ocupación y los períodos mínimos de descanso, diferenciados por especie y época del año, se especifican en una sección posterior de esta norma.

El plan deberá estar documentado, actualizado y aplicarse sobre el terreno. Debe ser verificable.

Condiciones del pasto o cubierta vegetal

Las superficies pastoreadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Módulo pastos o extensivos según aplique.

Tiempos máximos de ocupación y tiempos mínimos de descanso

Se deberán respetar los períodos de descanso del pasto necesarios para evitar el sobrepastoreo.
Los animales deberán permanecer únicamente el tiempo permitido en cada cercado, según especie y período del año.

- **Aves (gallinas, pollos camperos, patos, etc.)**

En período de crecimiento vegetativo el pastoreo no será superior a 5 días en el mismo cercado.

El cercado no podrá reutilizarse hasta que la vegetación haya recuperado cobertura suficiente y se hayan minimizado zonas desnudas o degradadas por el rascado. Como referencia, el descanso mínimo se situará habitualmente entre 25 y 45 días, ajustándose a la velocidad de recuperación.

En período de no crecimiento vegetativo, al no haber rebrotes vulnerables, el tiempo de permanencia puede ser mayor, pero el pastoreo no será superior a 15 días en el mismo cercado para evitar el exceso de deyecciones y la pérdida de suelo.

En este caso, el cercado no podrá reutilizarse hasta que se haya recuperado la cobertura del suelo y se haya evitado el deterioro por rascado o acumulación de nutrientes. Como referencia, el descanso se situará habitualmente entre 50 y 90 días, ajustándose a las condiciones locales.

- **Rumiantes y equinos**

En período de crecimiento vegetativo el pastoreo no será superior a 3 días en el mismo cercado.

El cercado no podrá volver a pastorearse hasta que el pasto haya alcanzado un estado de recuperación suficiente, evitando el repastoreo en rebrote. Como referencia, el descanso mínimo se situará habitualmente entre 25 y 45 días, ajustándose a la velocidad de crecimiento según clima, estación y disponibilidad de agua.

En período de no crecimiento vegetativo (latencia invernal o estival), al no existir riesgo de que el ganado consuma y agote los nuevos rebrotes, el tiempo de permanencia puede ser mayor. En estos casos, el pastoreo no será superior a 20 días en el mismo cercado, limitándose este tiempo principalmente para evitar la compactación del suelo y proteger la corona de la planta.

Durante este periodo de no crecimiento, el cercado no podrá volver a pastorearse hasta que exista recuperación suficiente del pasto o, en su defecto, se asegure la cobertura del suelo y se evite el deterioro por sobrepastoreo. Como referencia, el descanso se situará habitualmente entre 50 y 90 días, ajustándose a las condiciones locales.

- **Porcino extensivo**

En período de crecimiento vegetativo el pastoreo no será superior a 4 días en el mismo cercado.

El cercado no podrá reutilizarse hasta que la cobertura vegetal y la estructura superficial del suelo se hayan recuperado, evitando el deterioro por hozado y compactación. Como referencia, el descanso se situará habitualmente entre 25 y 45 días, ajustándose a la velocidad de recuperación. El descanso mínimo será de 25 días.

En período de no crecimiento vegetativo (latencia invernal o estival), aunque no hay rebrotes tiernos que proteger, el pastoreo no será superior a 10 días en el mismo cercado para evitar la destrucción de la cubierta inactiva y el daño severo al suelo por el hozado.

En el caso anterior, el cercado no podrá reutilizarse hasta que se haya recuperado la cobertura del suelo y se haya evitado el deterioro por hozado o compactación.

Como referencia, el descanso se situará habitualmente entre 50 y 90 días, ajustándose a las condiciones locales. El descanso mínimo será de 50 días.

Suplementación alimentaria

En caso de suplementar la dieta del ganado, todos los alimentos deberán estar certificados como ecológicos y preferiblemente como regenerativos.

Uso del ganado en cultivos no ganaderos

Cuando se introduzca ganado en parcelas cuyo objetivo principal no sea la ganadería (viñas, olivares, frutales, cereales, etc.) con fines de gestión de cubierta o restos vegetales:

- Introducciones puntuales

Se deberán respetar todos los tiempos de descanso y criterios de pastoreo regenerativo aplicables a cada especie.

- Introducciones habituales

Si la introducción de ganado en estos cultivos es permanente o recurrente, se exigirá la elaboración y seguimiento de un plan de pastoreo regenerativo.
Este plan será el documento de referencia para justificar los movimientos del ganado, las rotaciones y los tiempos de descanso.

Apicultura regeneativa

Las colmenas deberán ubicarse en alguno de los siguientes entornos:

- Parcelas certificadas RF+
- Bosques, montes o espacios naturales que garanticen disponibilidad de flora melífera y ausencia de contaminantes.

Cada apicultor deberá realizar al menos una acción anual de mejora ecológica, como:

- Restauración de hábitats para polinizadores.
- Plantación de especies melíferas autóctonas.
- Mejora de flora para asegurar una floración escalonada.

3.6 Módulo elaboración, transformación y procesado de alimentos y bebidas

Aplicable a industrias que elaboran, transforman o procesan productos de origen agrícola o ganadero certificados bajo el estándar RF+.

Origen regenerativo de las materias primeras

Todas las materias primas de origen agropecuario utilizadas en la elaboración deberán proceder exclusivamente de unidades productivas certificadas bajo el estándar Regen Certified.

En caso de productos cuya elaboración requiere más de una materia prima, el 95% de estas debe proceder de agricultura regenerativa certificada.

Certificado ecologico / biologico / orgánico

El obrador, instalación o centro donde se realicen procesos de elaboración, transformación o envasado deberá disponer de un Certificado Ecológico/Biológico/Orgánico vigente, emitido por la entidad acreditada correspondiente.

El producto final comercializado bajo el sello Regen Foods deberá estar certificado como ecológico/biológico/orgánico, disponiendo de un certificado vigente emitido por la entidad de control acreditada correspondiente y que cubra todos los procesos de elaboración, transformación y envasado realizados.

Trazabilidad e identificación de producto

El elaborador deberá garantizar una trazabilidad completa desde la materia prima regenerativa hasta el producto final, asegurando:

- Recepción y registro del lote de origen.
- Relación clara y coherente entre materia prima → proceso → producto acabado.
- Documentación de entradas, salidas, mermas y lotes.
- Sistema que evite mezclas con materias primas no certificadas.

Las materias primas certificadas dentro de los módulos de la marca Regen Foods deberán mantenerse separadas físicamente de materias no certificadas durante:

- Recepción
- Almacenamiento
- Procesado
- Envasado
- Expedición

El elaborador deberá contar con registros actualizados que incluyan:

- Entradas de materias primas regenerativas certificadas.
- Procesos efectuados (fechas, lotes, operaciones).
- Salidas y productos acabados.
- Cualquier incidencia o desviación relacionada con trazabilidad o integridad del producto.

El etiquetado del producto final deberá reflejar:

- Código o lote trazable hasta la materia prima regenerativa.
- Cumplimiento de la normativa vigente de etiquetado.

3.7 Módulo Fiber

Aplicable a la producción de fibras naturales y materias primas vegetales o animales destinadas a usos textiles o industriales.

Origen regenerativo de las fibras

Las materias primas de origen agrícola utilizadas para la producción textil (algodón, lino, cáñamo, lana, cuero u otras fibras naturales) deberán proceder exclusivamente de unidades certificadas bajo el estándar Regen Foods/Fiber.

Certificación GOTS o equivalente

Las fases de hilatura, teñido, acabado y confección deberán realizarse en instalaciones certificadas GOTS o, en su defecto, bajo un estándar internacional equivalente reconocido por la autoridad competente.

3.8 Módulo Forest

Aplicable a superficies forestales gestionadas con fines productivos, de conservación o mixtos.

Plan de gestion forestal

Para garantizar la gestión sostenible del recurso, la explotación deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- Certificación independiente: Disponer de una certificación forestal vigente (FSC, PEFC o equivalente reconocido).
- Instrumento de Gestión Forestal: Disponer de un Plan de Gestión Forestal (PGF), Plan Técnico de Gestión (PTG) o instrumento equivalente (IOF), debidamente aprobado por la administración competente y en vigor.

En ambos casos, el plan debe mantenerse actualizado e incorporar las modificaciones necesarias cuando se produzcan cambios relevantes en la masa forestal o en el tipo de aprovechamientos.

Suelo vivo y sin labranza

La gestión forestal deberá evitar el laboreo del suelo y la remoción intensiva, priorizando prácticas que mantengan la estructura y funcionalidad del suelo.

Se deberán adoptar medidas para reducir la compactación, mediante una adecuada planificación de pistas y vías de saca, así como limitando el uso de maquinaria pesada, especialmente en condiciones desfavorables de humedad.

El suelo deberá mantenerse, siempre que sea posible, con una cobertura protectora (hojarasca, restos finos o vegetación baja manejada) que contribuya a reducir la erosión y a favorecer la infiltración y retención del agua.

Regeneración y estructura de la masa

La gestión forestal deberá favorecer la regeneración natural de la masa forestal, recurriendo a plantaciones únicamente cuando la regeneración natural no sea suficiente o viable.

La estructura de la masa deberá orientarse hacia configuraciones estables y diversas, promoviendo, según el contexto, la combinación de distintos diámetros, edades o especies, y evitando la creación de grandes superficies desnudas tras las cortas.

La gestión deberá contribuir a mejorar la resiliencia del monte frente a sequías, plagas y perturbaciones, adaptando las intervenciones al contexto local.

Árboles y rodales de alto valor ecológico

La explotación forestal deberá identificar y conservar los árboles y rodales de alto valor ecológico presentes en la finca, incluyendo árboles maduros, singulares o que presenten microhábitats relevantes.

No se permitirá su eliminación, salvo causa justificada por motivos de seguridad o sanidad forestal, documentando la intervención y el área afectada.

Madera muerta

La presencia de madera muerta (en pie y en el suelo) deberá ser observable de forma generalizada en la finca, salvo en las zonas donde se haya retirado por motivos justificados (seguridad, sanidad forestal o riesgo), documentando la causa y el área afectada.

Conectividad ecológica

La explotación forestal deberá mantener los elementos estructurales que favorecen la conectividad ecológica dentro de la finca y con el entorno, evitando su eliminación o fragmentación.

Las actuaciones que puedan interrumpir la conectividad ecológica deberán estar justificadas y documentadas.

Agua y prevención de erosión

Las cortas, pistas y vías de saca deberán diseñarse y ejecutarse de forma que se adapten a la pendiente natural del terreno, evitando trazados que favorezcan la concentración y aceleración del agua de escorrentía. Se deberán proteger las vaguadas, cursos de agua temporales o permanentes, fuentes, manantiales y zonas húmedas, evitando actuaciones directas sobre estos elementos y manteniendo franjas de vegetación que reduzcan el riesgo de erosión y contaminación.

Además de prevenir erosión, la gestión deberá favorecer la infiltración y la retención de agua en el suelo, especialmente en pendientes, cabeceras, vaguadas y zonas sensibles, mediante prácticas como el mantenimiento de la cubierta vegetal, la conservación de la capa de hojarasca o la correcta disposición de los restos selvícolas. Por consiguiente, no se permitirán actuaciones que provoquen erosión significativa, arrastres de suelo o alteraciones evidentes del drenaje natural.

Insumos externos y fitosanitarios

La sanidad forestal deberá basarse prioritariamente en medidas preventivas, tales como una adecuada estructura de la masa, la diversidad de especies, el vigor del arbolado y una gestión adaptada a las condiciones del entorno. En caso de requerir la aplicación de insumos o tratamientos fitosanitarios, queda estrictamente prohibido el uso de productos de síntesis química.

Orientaciones según tipo de masa y producto

La explotación forestal deberá integrar en su plan de gestión forestal criterios de manejo coherentes con el tipo de masa forestal y con el producto o productos principales obtenidos, teniendo en cuenta sus características ecológicas, productivas y de regeneración. Estas orientaciones tienen carácter técnico y deberán aplicarse de forma adaptada al contexto de la finca, evitando manejos que comprometan la sostenibilidad del recurso, la regeneración de la masa o la conservación del suelo y la biodiversidad.

Siempre que el contexto lo permita, se priorizarán aprovechamientos y destinos de mayor valor y mayor vida útil (por ejemplo, madera para construcción), por su contribución a mantener carbono almacenado en productos.

En función del tipo de aprovechamiento, la gestión forestal deberá considerar, al menos, las siguientes orientaciones generales:

- Madera para aserrío y construcción: La gestión deberá priorizar la calidad del fuste, la estabilidad de la masa y los turnos adecuados, evitando aprovechamientos que comprometan la regeneración y la estructura a largo plazo.

- Biomasa y pellets: Los aprovechamientos deberán realizarse de forma que no se produzca una extracción excesiva de biomasa, manteniendo restos suficientes para la protección del suelo y el reciclaje de nutrientes.

- Masas corcheras: La gestión deberá respetar los turnos de descorche, el estado sanitario de los árboles y la conservación de la estructura de la masa, evitando daños al arbolado y al suelo.

- Productos Forestales No Madereros (Alimentos, Resinas y Corcho): Los aprovechamientos deberán realizarse de forma compatible con la vitalidad del arbolado y la conservación de la masa forestal, evitando prácticas que generen daños permanentes. En el caso de setas, trufas y recolección silvestre, el aprovechamiento deberá realizarse mediante técnicas que no alteren la estructura del suelo ni dañen el micelio (evitando el uso de herramientas que remuevan la tierra). Se deberán respetar los cupos y tamaños mínimos para garantizar la dispersión de esporas y la regeneración natural de las especies. Además, se dejará siempre un porcentaje de frutos y hongos en el monte como reservorio trófico para la fauna silvestre.

- Biofibras y materias primas forestales para usos industriales o textiles: La gestión deberá asegurar la sostenibilidad del recurso, la regeneración de la masa y la compatibilidad de los aprovechamientos con la conservación del suelo y la biodiversidad.

Agroforestería y cultivos

En caso de establecer sistemas agroforestales que impliquen la introducción de cultivos agrícolas (leñosos, extensivos o huerta) en terrenos de gestión forestal, dicha superficie se considerará agrícola a efectos de certificación.

Por consiguiente, la zona afectada deberá cumplir obligatoriamente con los requisitos técnicos del módulo correspondiente (Módulo Leñosos, Módulo Extensivos o Módulo Huerta), además de mantener la compatibilidad con la masa forestal circundante.

Integración ganadera y silvopastoreo

Se permite y fomenta la integración de ganado en la masa forestal como herramienta de gestión regenerativa, prevención de incendios y mejora de la fertilidad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Protección de la regeneración: El pastoreo deberá gestionarse para respetar la regeneración natural del arbolado. En caso necesario, se deberán proteger los brotes jóvenes o excluir temporalmente el ganado de las zonas en regeneración.
- Suelo y descanso: Se deberán respetar los tiempos de descanso necesarios para evitar la compactación excesiva del suelo forestal y permitir la recuperación de la cubierta herbácea y arbustiva.

Alcance de la certificación:

- Ganado como herramienta de gestión: Si los animales se utilizan únicamente para el mantenimiento forestal y sus productos no se comercializarán bajo el sello RF+, no será necesario certificar el Módulo de Ganadería, aunque se deberá asegurar el bienestar animal básico y el cumplimiento de los puntos anteriores.

- Ganado como producto certificado: Si se desea comercializar los productos animales (carne, leche, lana) bajo el sello RF+, la explotación deberá cumplir adicionalmente con todos los requisitos del Módulo de Ganadería.

3.9 Módulo Fields

Aplicable a la gestión de espacios no agrícolas con criterios regenerativos.

Composición vegetal y especies autóctonas

El ámbito certificado deberá incorporar un mínimo del 60 % de especies vegetales autóctonas, entendidas como nativas de la región biogeográfica/ecorregión donde se ubica el proyecto.

El porcentaje debe medirse, preferentemente, calculando la superficie que cubre la vegetación. Solo cuando esto no sea viable, se aceptará medirlo por número de individuos, dejando documentada la razón técnica de esta excepción.

Las especies deberán estar adaptadas al contexto climático, edáfico y ecológico local y no se admitirán especies invasoras.

El proyecto aportará un listado de especies (autóctonas/alóctonas) para verificación en auditoría.

Prohibición de especies invasoras

No se permitirá la implantación de especies exóticas invasoras incluidas en los listados oficiales vigentes del país o autoridad competente.
Si se detectan especies invasoras preexistentes, el proyecto deberá contar con un plan de control o erradicación con objetivos, calendario y método, priorizando métodos mecánicos o ecológicos.

Coherencia ecologica del diseño paisajístico

La composición vegetal deberá ser coherente con la vegetación propia del territorio, evitando diseños ornamentales desconectados del contexto ecológico local.
Se priorizarán estructuras vegetales diversas (estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo cuando sea posible) que favorezcan biodiversidad, resiliencia y estabilidad del sistema.

Hidrozonificación y eficiencia hídrica

Las especies vegetales deberán organizarse en función de necesidades hídricas similares, aplicando criterios de hidrozonificación para optimizar el riego y reducir el consumo de agua.
No se permitirá la mezcla sistemática de especies con requerimientos hídricos muy dispares dentro de una misma zona de riego.

Gestión del suelo y uso de acolchados

El suelo deberá gestionarse de forma que se preserve su estructura, cobertura y actividad biológica.

Se fomentará el uso de acolchados orgánicos (restos vegetales, compost, astillas, paja, etc.) en zonas sensibles como:

- Alcorques de arbolado
- Plantas arbustivas
- Taludes
- Zonas en restauración o reciente implantación

No se permitirá el uso de acolchados plásticos convencionales.

Únicamente se permitirá el uso de films biodegradables certificados para biodegradación en suelo (por ejemplo, conforme a EN 17033 o equivalente), evitando la presencia de restos o fragmentos en el suelo.

Fertilización y enmiendas del suelo

La fertilización deberá basarse prioritariamente en materia orgánica, enmiendas naturales y estrategias de mejora del suelo a largo plazo.

No se permitirá el uso de fertilizantes de síntesis química.

En espacios de bajo manejo o espacios naturales, este requisito podrá considerarse no aplicable, salvo en actuaciones de restauración.

Gestión sin herbicidas ni fitosanitarios de síntesis

No se permitirá el uso de herbicidas, insecticidas ni fungicidas de síntesis química.

El control de vegetación espontánea, plagas y enfermedades deberá basarse en:

- Manejo mecánico
- Diseño vegetal adecuado
- Biodiversidad funcional
- Control biológico y prácticas preventivas

Contribución a la biodiversidad funcional

El espacio certificado deberá incorporar elementos que favorezcan la biodiversidad funcional, tales como:

- Zonas refugio
- Bandas floridas
- Setos vivos
- Áreas de gestión extensiva
- Elementos de refugio para fauna auxiliar

Estos elementos deberán mantenerse y gestionarse de forma no destructiva.

Gestión responsable de residuos y materiales

No se permitirá el abandono de residuos vegetales, plásticos u otros materiales en el ámbito certificado.

Los residuos deberán gestionarse de forma adecuada, priorizando la reutilización y el compostaje in situ cuando sea viable.

Enfoque regenerativo y mejora continua

La gestión del espacio deberá orientarse a una mejora progresiva del suelo, la biodiversidad y la resiliencia del sistema, evitando prácticas que degraden el ecosistema a medio o largo plazo.

El operador deberá demostrar coherencia entre el diseño, el manejo y los objetivos regenerativos del estándar.

The REGEN INSTITUTE

Asociación para la agricultura regenerativa

CERTIFOOD

www.regencertified.org

info@regencertified.org